



DECRETO

Expediente nº: 2366/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales

Asunto del Expediente: BASES REGULADORAS DE BECAS PARA ESTUDIOS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE VALVERDE QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE EL HIERRO CURSO 2026/2027

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de Bases Reguladoras para la Concesión de “Bases Reguladoras de subvenciones a los/las jóvenes estudiantes empadronados en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro, y su convocatoria para el curso escolar 2026/2027”, formulada por la Trabajadora Social D^a. Fayna Cachón Santana, de fecha 31 de agosto de 2026.

Atendida la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno en sesión de 27 de octubre de 2.011 y publicada en el Boletín Oficial de la Providencia nº 27 de 24 de febrero de 2.012, entrando en vigor de conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Considerando que las Bases Reguladoras propuestas se ajustan al anexo III de la Ordenanza y a lo dispuesto en el art. 13 de la misma, que determina el “Procedimiento de Concesión de subvenciones otorgadas en virtud de la concurrencia de una determinada situación en el perceptor”.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Secretario-Accidental de la Corporación de fecha 01 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta el informe de fiscalización desfavorable emitido por la Interventora- Accidental., de la Corporación de fecha 06 de octubre de 2026.

Considerando que existen créditos presupuestarios disponibles y adecuados en la aplicación EDU. 326.480.01 con arreglo al nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Visto el informe de la Intervención de fiscalización desfavorable, con formulación de reparos de legalidad a los efectos previstos en el art. 217.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, motivado en la falta de competencia municipal reparo de la Intervención motivado en la incompetencia municipal en el ámbito de la educación (ayudas a Estudiantes).

El órgano gestor discrepa del informe de la Intervención en base a que la finalidad de las becas conforme a las Bases Primera y Cuarta no están destinadas a apoyar a cualquier estudiante/a empadronados/as en el municipio de Valverde para minorar las cargas económicas derivadas de cursar estudios que no se imparten en la isla de El Hierro, dada su triple ultraperifericidad, **sino a los**





que sean jóvenes, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, es decir las personas con edades comprendidas **entre los doce y los treinta años**, ambas inclusive, que hayan nacido o que residan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además incluye a los jóvenes con pocos recursos o vulnerables conforme a la normativa sectorial de los Servicios Sociales.

La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; **remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.**”

La finalidad de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, es garantizar que las personas jóvenes dispongan de la autonomía necesaria para llevar a cabo, **en igualdad de condiciones**, su proyecto de vida individual y colectivo como parte de la comunidad, favoreciendo la igualdad entre mujeres y hombres y promoviendo, de conformidad con las determinaciones de la Ley 2/2021, de 7 de junio, o norma que en el futuro la sustituya, **la igualdad social** y la no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, fomentando de esta manera la consecución de una ciudadanía joven comprometida, responsable, plena y que participe activamente en el desarrollo sostenible, político, social, económico y cultural de Canarias.

En su artículo 3 d) , recoge como uno de sus principios rectores, la territorialidad, entendiendo que las políticas de juventud deben **tener en consideración las distintas realidades territoriales, insulares y locales** que conforman la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y en su artículo 9 c), la competencia de los ayuntamientos para elaborar, en su caso y dentro de sus posibilidades, **programas y acciones de ámbito municipal.**

EL ARTÍCULO 7 M) DE LA LEY 16/2019, DE 2 DE MAYO, DE SERVICIOS SOCIALES DE CANARIAS, REGULA COMO UNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, LA IGUALDAD: "LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS GARANTIZARÁN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD. LO ANTERIOR DEBERÁ ENTENDERSE SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA QUE COADYUVEN A LA SUPERACIÓN DE LAS DESVENTAJAS DE UNA SITUACIÓN INICIAL DE DESIGUALDAD, QUE PROMUEVAN LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS Y QUE FACILITEN LA INCLUSIÓN SOCIAL. "

Y en su artículo 54.1 que las administraciones públicas de Canarias garantizarán el acceso universal a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, así como los servicios de atención especializada, y tenderán a su gratuidad, sin perjuicio de que la persona usuaria pueda participar en la financiación de los servicios sociales, de acuerdo con lo que se establece en esta ley y en su normativa de desarrollo.

DECRETO
Número: 2026-1527 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 4F7CWXF6RSG5AM72435SHANN
Verificación: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, que fue aprobado por este Ayuntamiento con el informe favorable de la Intervención.

El Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 27, viernes 24 de febrero de 2012, en su artículo 6.2 c) regula que serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas **al área de Educación dirigidas a la formación de alumnos**; de verano y tiempo libre; formación en el ámbito musical, de animación sociocultural **y cursos de formación en general**. Cuestión que difiere del criterio manifestado por la Intervención y que hasta el día de la fecha no ha sido objeto de impugnación o requerimiento del Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias para su corrección.

Para más abundamiento, en su apartado d) Otras, dice textualmente: *“cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar **por dirigirse a un colectivo de población determinado; en materia de servicios sociales, vivienda, juventud, salud, mujer, medio ambiente, etc.**”*

Y en su apartado 3 c), que también **se pueden destinar a Becas para estudios** o investigaciones.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 establecen en su artículo 28.3. f) que no obstante, quedan excluidas de las normas reguladas en este artículo, salvo disposición expresa, **las becas y ayudas de estudio para seguir estudios reglados** y para las que no se fije un número determinado de beneficiarios, con independencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que, con carácter básico, sea dictada por el Estado.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11 i) y n) regulan que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, **los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias de Juventud y Servicios Sociales.**

Así mismo, en su art. 10.3 ordena que además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que **contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones.

Por todo lo expuesto y acreditada la competencia municipal, se propone el Levantamiento del reparo formulado por la Intervención y la continuación el expediente.

En consecuencia esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f/ y s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, emite la siguiente

RESOLUCIÓN





PRIMERO: Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor a la vista de los antecedentes.

SEGUNDO: Solventar el reparo emitido por la Intervención Municipal y en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

TERCERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los/as jóvenes estudiantes empadronados/as en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro, para el curso escolar 2026/2027, con arreglo a las Bases Reguladoras de subvenciones a los /las jóvenes estudiantes empadronados en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro, y su convocatoria para el curso escolar 2026/2027, de fecha 31 de agosto de 2026.

CUARTO: Proceder a la publicación de esta Convocatoria y Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios Municipal, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto **15 días naturales** contando desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las Bases de referencia, desde su publicación, se encontrarán a disposición de los interesados, junto al modelo oficial de solicitud, en el Tablón de Anuncios Municipal, en la Página Web de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO: Autorizar créditos por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.EDU.326.48002 , con arreglo al nivel de vinculación jurídica de los créditos.

SEXTO: Encomendar la gestión administrativa de esta Convocatoria de subvención a la Trabajadora Social D^a. Fayna Cachón Santana, que, a su vez, será la instructora del procedimiento; todo ello hasta la conclusión del mismo.

SÉPTIMO: Tómese razón por la Trabajadora Social y la Unidad de Intervención.

RECURSOS/ALEGACIONES

La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

DECRETO
Número: 2026-1527
Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 4F7CWXF6RSG5AM72435SHANN
Verificación: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia. En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1527 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 4F7CWXF6RSG5AM72435SHANN
Verificación: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

